

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de recibo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Obras Públicas

##### ORDEN

*Aclarando la de 27 de febrero último, relativa a la incompatibilidad de los servicios del Estado con los de los ferrocarriles de ancho normal.*

Ilmo. Sr.: Dada la variedad de consultas dirigidas a este Ministerio en relación con la interpretación de la Orden ministerial de 27 de febrero último pasado (*Boletín Oficial* del 4 de marzo), que recuerda la incompatibilidad del cargo de funcionario del Estado con el de Agente de los ferrocarriles de ancho normal,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar que la incompatibilidad se refiere a los servicios del Estado que por tener relación directa con los de los ferrocarriles de ancho normal la constituyen de orden moral; y vista la dificultad de dictar reglas generales que las clasifiquen, los interesados, al optar por uno u otro destino, justificarán la compatibilidad de ambos en su caso particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 73, de fecha 14 de marzo de 1941).

#### Ministerio de Educación Nacional

##### ÓRDENES

##### Depuración de Profesorado excedente

Ilmo. Sr.: Siendo necesario evitar que se prolongue por más tiempo la situación imprecisa de muchos Profesores cuya actuación durante la época frentepopulista

no ha sido todavía examinada, por ser su situación actual la de excedentes,

Este Ministerio ha resuelto que todos los Profesores, en general que figuren en sus respectivos Escalafones en la situación de excedentes, bien con carácter voluntario o forzoso y que aún no hubieren cumplido lo preceptuado sobre depuración, están obligados a someterse a lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939, entendiéndose que aquéllos que no lo verifiquen en un plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se estimará renuncian a los derechos que les concede la citada Ley y serán dados de baja en los Escalafones donde figuren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 73, de fecha 14 de marzo de 1941).

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º y 25 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, respectivamente, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra vacante de Contabilidad en la Escuela Profesional de comercio de Zaragoza, se anuncie al turno de concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este con-

curso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1941).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

#### *Concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra vacante de Contabilidad en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza*

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Zaragoza la cátedra de Contabilidad, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1941).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.512

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Circular

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de 28 de febrero próximo pasado para cubrir seis vacantes de Capataces de entrada, se abre concurso con las condiciones siguientes:

a) Ser peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de 50 años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez, parcial o total.

d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, visado por la Guardia Civil y por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El examen versará sobre los puntos siguientes:

1. Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
2. Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
3. La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el presente Reglamento.
4. Formular una denuncia.
5. Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
6. Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
7. Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
8. Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.
9. Dirigir una cuadrilla, de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

10. Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

11. Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

12. Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada de un peralte de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

13. Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

14. Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Para la provisión de los cargos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940.

Los que aleguen la condición de caballero mutilado, excombatiente, etc., lo acreditarán por los certificados oportunos.

Las instancias (de puño y letra de los interesados) se dirigirán al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas debidamente reintegradas.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 30 de abril del año actual, a las doce de la mañana.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se fijará por la Jefatura la fecha y el lugar en que han de verificarse los exámenes.

Zaragoza, 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 1.482

## Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja, que por esta Junta de Clasificación han sido declarados prófugos en 23 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68):

## DISTRITO SEXTO

*Reemplazo de 1936:*

Emilio Soler Oliván  
Julio Tamañes Vicente  
Julián Torán Torán  
Manuel de la Torre Pascual  
Segundo Trallero Urbasol  
Antonio Valián Navarro  
Bernardo Velilla Salazar  
Rudesindo Villa Mendoza  
Fernando Zúñiga Muñoz

*Reemplazo de 1937:*

Julián Arrieta Churruca  
Fernando Arrechez Belzunce  
Guillermo Andréu Goñaldus  
Juan Alcibasari-chulaga Galdós  
José Abad Labarta  
Elías Blasco Franco  
Jesús Blasco Castellón  
Ricardo Benito de la Llave  
Fidel Benito Fombuena  
Cirilo Bartolomé Bendicho  
Antonio Crespo Abadía  
Félix Castro de Miguel  
Carlos Carrillo Santos  
Pablo Calvo Moreno  
Eladio Chueca Marco  
Pascual Esener Ruiz  
Luis García Cortés  
José María Granados del Toro  
José González Marín  
Manuel Gómez Castillo  
Antonio Ginés Cavero  
Antonio Gil Miguel  
Angel Gil Fábregas  
José Gayán Herranz  
Miguel Gascón Cano  
Antonio García Porta  
Sebastián Guío Soriano  
José María Herrero Jordana  
Enrique Infante Polo  
Ignacio Izuzquiza Herranz  
Ezequiel Jonguela Serrate  
Clemente Lostal Villalta  
Emilio Polos Vergara  
Antonio López Fanlo  
Francisco Lerma Benito  
José Lajusticia Jaraute  
Martín Laín Balíos  
Germán Monacho Utrilla  
José María Martínez Val  
José Martínez del Amo  
Rafael Mínguez Sanjuán  
Pedro Muñoz Pardillo

Mateo Navarro Mateo  
Guillermo Ocaña Ortega  
Jaime Pascual Pascual  
Segundo Pastor Marco  
Francisco Pérez Borraz  
Leopoldo Rillo Quintín  
Antonio Rodar Gaibar  
Juan Rodríguez Jurado  
José Royo Lapuente  
Alberto Sanclemente Alvarez  
Victoriano Sanjoaquin Blasco  
Máximo Serrano Velamazán  
Esteban Trasobares Lorén  
Bartolomé Valiente Sanz  
Ovidio Villa Navarro  
Antonio Zubiarre Martínez

*Reemplazo de 1938:*

José Abía Aguado  
Antonio Aparicio Lafuente  
Laureano Artigas Ruiz  
Antonio Benito Tirado  
José Binaburo Navarro  
Joaquín Calahorra Escobedo  
José Gazulla Salazar  
Eduardo Chueca Fernández  
Alejandro Figuer Faín  
Vicente Gállego Laguna  
José Gracia Prado  
Pedro Giménez Orga  
Luis González Yus  
Miguel Guerrero Purroy  
Nicolás Gracia Bultán  
José Hernández Miramón  
Antonio Lafuente Joven  
Martín Lamata Naudín  
Miguel Lanti Criado  
Agustín Lario Esteban  
José López Peligero  
Emilio Martínez Alonso  
José Martínez Rosel  
Francisco Martínez Tena  
Faustino Montuenga Gargallo  
Andrés Navarro Martín  
Simón Navarro Martín  
Luis Navascués Arroyo  
Luis Ondiviela Barcelona  
Angel Palacio Mínguez  
José Pérez Ruiz  
Laureano Resaco Crusellas  
Angel Romeo Franco  
Francisco Saldaña Algora  
Modesto Sánchez Trigo  
Angel Torroba García  
Walter Wilhelín Kinehonfel  
Octavio Viñas Piza

*Reemplazo de 1939:*

Antonio Alcaine Martín  
Pascual Asensio Vinuesa  
Luis Artigas Ruiz  
Jesús Aradáiz Azcárate  
Julián Arce Merino  
Antonio Anguita Plo  
Antonio Andrés Mediano  
José Alcántara Ortega

Ernesto Bunger Sancho  
 Bruno Blocona García  
 Rafael Benito Fombuena  
 Francisco Bansa Bardusán  
 Miguel Cavero Lerín  
 Tomás Carnicer Belardi  
 Angel Calonge Marco  
 Fernando Colás Gómez  
 Lorenzo Cenís Tafalla  
 Eduardo Chueca Fernández  
 Luis Fraile Gallardo  
 Juan Fraile Burgues  
 Marcial Fernández Banotea  
 Francisco García Otal  
 Santos García García  
 Antonio García Carnicer  
 Elíseo Guisado Martínez  
 José Guidalgo Sola  
 Florentín Gracia Jaraba  
 Julián González Hernando  
 Pedro Jiménez Vázquez  
 Pascual Jiménez León  
 Angel Hernández Alonso  
 Antonio Herce Gracia  
 Gonzalo López Benué  
 Antonio López Garulo  
 Alfredo Lorente Joven  
 Pablo Lorente Lampre  
 Benigno Mañas Ferrer  
 Miguel Martínez Esprit  
 Federico Montalvo Novella  
 José Montaner Buil  
 Eduardo Oliva Gómez  
 José Munilla Gómez  
 Lamberto Mozota Beltrán  
 José Plano Salas  
 Andrés Pérez Borraz  
 Jesús Pérez Bezos  
 Benito Roma Loras  
 Carmelo Robles Beltrán  
 Luis Ros Rebollo  
 Ismael Sanclemente Alvarez  
 José Sánchez Sánchez  
 Vicente Sanz Pérez  
 Ismael Simón  
 José Tomás Oseñalde  
 Luis Torregrosa Hernández  
 Antonio Vallés Suárez  
 Francisco Vicente Comenge

*Reemplazo de 1940:*

Luis Abanadez Ferrer  
 Joaquín Alfonso López  
 Jaime Anadón Trullenque  
 Santiago Aznar Artigas  
 Mariano Bello Provincial  
 Pascual Bibián Clavero  
 Vicente Blázquez Hernando  
 David Calvo Forniés  
 Angel Canales Díez  
 Benito Cantero Padilla  
 José Carroquino Cortés  
 Antonio Castillo Ibáñez  
 Román Falcón García  
 Tomás Felú de Cendrea  
 Inocencio Ferrer Gracia

Luis Galán Gallén  
 Gonzalo García Barzuri  
 Severino García Gil  
 Enrique Gil Fortún  
 Víctor Grasa Navarro  
 Francisco Izuzquiza Herranz  
 Enrique Jarnés Vergara  
 Mariano Lázaro Funes  
 José León Calvete  
 Pedro López Marcos  
 Alfonso Lorient Ferrer  
 Angel Lonio Montero  
 José Manzano Sánchez  
 Luis Martín Ibáñez  
 José Martínez Sabater  
 Juan Monterde Vicente  
 Fernando Muñoz Jodra  
 Angel Naval Uche  
 Luis Paesa Campos  
 Emilio del Ramo Villagordo  
 Andrés Ros Rubio  
 Manuel Romero Aguirre  
 Luis Ruiz Ibarra  
 Máximo Damper Bonet  
 Mariano Sanz Hernández  
 Teófilo Solano Moliner  
 Pedro Soriano Gomez  
 Agustín Tolosana Gracia  
 José Torres Cavero  
 Víctor Trallero Paracuellos  
 Vicente Turón Espallargas  
 Felipe Urbez Tabuena

*Reemplazo de 1941:*

Félix Ansón García  
 Aureliano Andrés Medrano  
 José Abizanda Moret  
 Juan Roche Camardiel  
 Mariano Bardají Alonso  
 Antonio Bueno Lobera  
 Francisco Cavero Siesa  
 Florentín Causapé Magallón  
 Pedro Cavero Lerín  
 Mariano Carnicer Valardi  
 Manuel Fajardo Villarroya  
 Antonio Fernández Cano  
 Alfonso Fernández de Terán Algaba  
 José Flández Salvo  
 José Ferrer Aparicio  
 Manuel Jiménez Cortés  
 Manuel Gracia Comín  
 Antonio Gracia Serrano  
 Manuel Lon Magallón  
 Pedro López Blasco  
 Antonio López Coronado Solsona  
 Eugenio Mainar Tello  
 Enrique Martínez Bertón  
 Bernardo Miralles Prat  
 Honorato Mostacero Ureta  
 Vicente Navarro Latorre  
 Emilio Navarro Uceda  
 Leoncio Oliván Casamayor  
 Pascual Pérez Guillén  
 Francisco Picatoste Nona  
 Juan Piqueros Lloréns  
 Carlos Pueyo Frontián

Joaquín Robres Beltrán  
 Fernando Rodrigo Anadón  
 Félix Rodríguez Ortiz  
 Telesforo Roma Loras  
 José Rubio Cardiel  
 Severiano Rubio Lozano  
 Rafael Ruiz Moreno  
 Félix Salvador Zaldívar  
 Luis Sancho Torres  
 Manuel Santiago González  
 Felipe Sigüés Ferrer  
 José Soler Oliván  
 José M.<sup>a</sup> Tena Aparicio  
 José Tomás Bayod  
 Pedro Valentín Morales  
 José Viaña González  
 Emilio Vidal Cosculluela  
 Jesús Udgat Cetina

## DISTRITO SEPTIMO

*Reemplazo de 1936:*

Felipe Abadía Martín  
 Ángel Amela Alarcón  
 Rafael Aranda Gómez  
 Florentín Badía Aznar  
 Juan Baraza Hute  
 Aurelio Barrera Carrillo  
 Manuel Benito Cucalón  
 Luis Berdejo Boín  
 Salvador Batancouz Danfi  
 Alejandro Borderas Mallada  
 Fernando Bosque Merino  
 Aquilino Buera Volona  
 José Bujeda Gabás  
 Braulio Cantín Deza  
 Ramón Casado Aznar  
 Félix Casorrán Rigabert  
 Luis Castellano Muñoz  
 Antonio Castro Sancho  
 Federico Camps Sales  
 Luis Cotela Gazulla  
 Gener Vagner Dalmáu Arroyo  
 Juan-José Domingo Pagote  
 Ciriaco Duplá Escosa  
 Ceferino Duplá Escuer  
 Domingo Espín Ferraz  
 Luciano Espina Michelena  
 Dionisio Escurra Ferraz  
 Ángel Ezpeleta Sánchez  
 Félix A. Franco Cebollero  
 Florencio Gascón Hurtado  
 José Gracián Calavia  
 Antonio García Serrano  
 Germán Gascón Vergara  
 Andrés Gavín Murillo  
 Vicente Ginés Castillo  
 Faustino Gracián Huste  
 Pablo Hernández Pérez  
 Aurelio Huerta Domingo  
 Gumersindo Gigazó Idiogo  
 Pascual Martín Julián  
 Francisco Lasheras Moreno  
 Antonio Latorre Noguero  
 Aguedo A. Manzanares Suárez  
 Ramón Martínez Berganza  
 Antonio de Baños Casaños

José Martínez Gil  
 Valeriano Mombiela López  
 Alfonso Núñez Gállego  
 José Muñoz García  
 Manuel Otal Gascón  
 Juan A. Pardos Aparicio  
 Fernando Perales Vilaros  
 Agustín Romero Muñoz  
 Juan C. Ruiz Vicente  
 Federico Salmerón Jiménez  
 Marcelino Salvo Pío  
 Deogracias Sarmientos Doñágueda  
 Tomás Subirán Ruiz  
 Raimundo Sevilla Torrado  
 Agustín Soria Garrido  
 Mariano Sorribas Lafarga  
 José M.<sup>a</sup> Sortal Ripol  
 José Tejer Mayandía  
 José Terte Foncillas  
 Julio Uncil Núñez  
 José T. Uriarte Velilla  
 Fernando Zamora de la Figuera  
 Valero Zapater Arilla

*Reemplazo de 1937:*

Rafael Agustín Larrosa  
 Arturo Almeda Alarcón  
 Marcos Andrés Melguizo  
 José Allué Milán  
 Miguel Antonio García  
 Amadeo Aznar Gómez  
 José Ballestar Navarro  
 José Bauluz Belenguer  
 José M.<sup>a</sup> Beamonte Aznar  
 Andrés Beltrán Canellas  
 Antonio Briz Rodrigo  
 Camilo Burgos Aznar  
 Damián Cantín Blasco  
 José Castillo Embri  
 José Corbi Miguel  
 Francisco Cuartero Alonso  
 Nicolás Clavero Diloy  
 José M.<sup>a</sup> de Bringas Molera  
 Antonio de Sola López  
 Gumersindo Escartín Duplá  
 Fernando Escribano Jaba  
 Graciano Fernández Embi  
 Enrique Frago Guillén  
 Estanislao Fustel Gardido  
 Agustín García Fortaleta  
 Enrique García González  
 Salvador Gauchola Camón  
 Luis Gibiday López  
 Antonio Jimeno Ubide  
 Manuel González Martínez  
 Miguel García Gil  
 Ángel García Jimeno  
 Eusebio Grau Tosás  
 Esteban Grijalo Nuviala  
 Víctor Hernando Serrano  
 Julio Hernando Beltrán  
 Antonio Herrero Gómez  
 Jesús Herrero Sancho  
 Isidro Higuera Herrero  
 Antonio Huerta de los Ríos  
 Esteban Huertos Mustienes

Valero Inés Almorán  
 Hilarión Iradien Jurado  
 Manuel Irigoyen García  
 Enrique Jacil Olivera  
 Domingo Laborda Alonso  
 Francisco Lamuela Montón  
 Luis Langarica Ruiz  
 Mateo Liñán Joven  
 Jesús Lorenzo Blan  
 Félix Manzano Sancho  
 José M.<sup>a</sup> Marco Azcarra  
 Jesús Marín García  
 Juan Martín Bernat  
 Baltasar Martínez Cembrado  
 José M.<sup>a</sup> Maza Blecua  
 José Marcaray Vázquez  
 Moisés Martín Bernad  
 Bernardino Meavilla Cortina  
 Lucio Mené Nadal  
 Joaquín Morella Prades  
 Vicente Murillo Bailo  
 Manuel Pascual León  
 José Peralta Gracia  
 Narciso Pérez Crespo  
 Francisco Pérez Galindo  
 Manuel Pérez Miranda  
 Luis Pezi Barracas  
 Pedro Puertas Martínez  
 Francisco Roumier Muñoz  
 Eusebio Sanmiguel Morata  
 Mariano Rauder Lalana  
 Víctor Serrano Puyola  
 José Soler Iribarren  
 Ramón Solsona González  
 Félix Toritos Pinós  
 Tomás Tiberio Alastrué  
 Severino Torres Ubet  
 Julio Tobar Lerín  
 Manuel Urzainqui Falcón  
 Luis Valero Arreta  
 Antonio Vallés Sanclemente  
 Fernando Vargas Aguilán  
 Eugenio Viñao Giménez  
 Joaquín Yagüe Giménez  
 Alfonso Yanguas Alfaro  
 Luis Zamora de la Figuera  
 Víctor Zurita Busset

*Reemplazo de 1938:*

Carlos Abad Vega  
 Pedro Aína Pueyo  
 Fernando Alcorta Muñoz  
 Ricardo Anta Urbán  
 Luis Arruga Cuartero  
 Luis Arcas Iso  
 Joaquín Arna Ruifernández  
 Crispín Ayala Fober  
 José Azpicueta Moral  
 José Balduque Blasco  
 Gregorio Barrios Gracia  
 Ramón Ros Pina

(Continuará)

Núm. 1.510

**Delegación Provincial de Abastecimientos  
 y Transportes de Zaragoza**

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en anexo a la circular núm. 147, ha dispuesto lo siguiente, referente a los precios de la sal procedente de las salinas del litoral:

«Habiéndose publicado la circular núm. 147 de esta Comisaría General, referente a los precios de la sal, y posteriormente la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de febrero del corriente año (*Boletín Oficial* número 51), dictando normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria, en forma que exige la modificación de los precios publicados en dicha circular, ya que el artículo 3.º dispone que el precio base para la liquidación del impuesto del 100 por 100 que grava este producto sea el de 50 pesetas tonelada, siendo así que para el cálculo de los precios de referencia fueron tenidos en cuenta los reales en origen; con el fin de evitar confusión se deja sin efecto lo dispuesto en dicha circular núm. 147, debiendo de atenderse el comercio de la sal marina a las siguientes normas:

Artículo 1.º La sal procedente de las salinas del litoral español será vendida por los almacenistas establecidos en los puertos, sobre vagón en el puerto de su residencia, o situada en el domicilio del detallista, caso de estar éste establecido en la misma localidad, a los precios máximos que se indican a continuación, peso neto sin envases:

Sal gruesa.....	19'90	pesetas los 100 kilos
Sal fina.....	20'70	id. los 100 id.
Sal extrafina.....	21'60	id. los 100 id.

En dichos precios están incluidos todos los impuestos establecidos por la Ley de Reforma Tributaria y disposiciones complementarias para su aplicación.

Las demás clases de sales, trituradas o molidas, que preparen las salinas, se encuadrarán entre los tipos señalados.

Artículo 2.º Con el fin de evitar movimiento innecesario de material ferroviario, los almacenistas establecidos en las provincias del interior deben de adquirir la mercancía en los depósitos más próximos establecidos a tal fin por las salinas del litoral en los distintos puertos.

En los casos excepcionales en que dichos almacenistas no pudieran adquirir la mercancía en los depósitos de las salinas, bien sea por falta de existencias u otras circunstancias especiales, lo podrán efectuar en los almacenes establecidos en los puertos.

Artículo 3.º Los mayoristas de las provincias del interior podrán incrementar las facturas de origen en los gastos de transporte por ferrocarril, valor de los envases (cuando no estén incluidos en dichas facturas de origen) y 20 pesetas por tonelada para cubrir los gastos de acarreo, merma y beneficio comercial.

Los detallistas podrán incrementar los precios a que les facturen los mayoristas en 40 pesetas por tonelada, para cubrir todos sus gastos y beneficio comercial.

En el caso en que los detallistas tengan que retirar la mercancía de almacenes situados fuera de la localidad de su residencia, se les autorizará el suplemento de portes correspondiente.

Artículo 4.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a la vista de las facturas de origen y previa justificación de los gastos de transportes o impuestos municipales, si los hubiere, fijarán los precios máximos de venta al público con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Para la fijación de los precios de venta de las sales purificadas de mesa, en cualquier clase

de envase, deben de atenerse los industriales a las normas que establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 221), presentando los oportunos escandallos detallados en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, que los remitirán a esta Comisaría, previo informe de las Delegaciones Provinciales de Industria.

El existir precios provisionales aprobados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, no exime a los industriales de la obligación anteriormente señalada, siendo estos precios válidos hasta que no sean modificados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio o esta Comisaría por su delegación, bien entendido que las Delegaciones Provinciales no son competentes para aprobar otros provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 24 de marzo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.511

### Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

#### Cursillo sobre tracoma

En el Instituto Provincial de Sanidad, a partir del día 3 de abril próximo, se dará un cursillo sobre tracoma y otras enfermedades que conducen a la ceguera.

El cursillo será de quince lecciones teóricas y veinte sesiones clínicas, realizándose ejercicios prácticos.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que deseen tomar parte en este cursillo lo solicitarán antes del día 30 del actual de esta Jefatura.

La matrícula es gratuita, y al final se verificará una prueba de aptitud cuya aprobación constará en un certificado que se entregará al interesado.

Zaragoza, 24 de marzo de 1941.—El Jefe Provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 1.491

#### AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué del primer Tercio de la Legión José García Freixas, depuesto de su empleo de Alférez, el cual desertó de la representación de la Legión en Zaragoza el 21 de julio de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4 D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Juan y de Raimunda, natural y vecino de Barcelona, de oficio estudiante, el cual ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.492

#### AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la Compañía de Depósitos del primer Tercio de la Legión, Angel Pérez Hernández, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido entre Talavera de la Reina y Zaragoza en 23 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararle rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Augusto y de Francisca, natural y vecino de Madrid, de 19 de años de edad y de oficio chofer, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.492

#### AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la 6.ª Bandera, Plana Mayor, Marcos Ullibarri López, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido entre Talavera de la Reina y Zaragoza en 24 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza, Cuartel de Pontoneros, bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Portugalete y vecindado en Vitoria (Alava), de 20 años de edad, soltero y de oficio ajustador, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.490

#### JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda y Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades civiles impuestas al procesado Antonio Cazcarro Moros, en causa núm. 194-1939, sobre robo, se sacan a la venta en pública subasta los efectos reseñados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 21, correspondiente al día 27 de enero último con el núm. 347, cuya tasación se consignó en el mismo. Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose las mismas advertencias que en el mencionado edicto se contienen.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.513

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 472-940, sobre hurto, contra Pascual Gil Periset, se hace saber por medio de la presente que en virtud de haber sido capturado dicho sujeto y reducido a prisión se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que apareció inserta en el ejemplar correspondiente el día 22 de enero del año en curso, núm. 17.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.423

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de D. Vicente Magaña Soria, casado con doña Juana Ramo Laportea, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse de la cuarta parte indivisa de una casa sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle del Molino (D. Miguel), antes Roda, señalada con el núm. 8.

Y habiéndose publicado edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de enero último, bajo el núm. 162, citando a las personas que en el mismo se indican como de procedencia de tal inmueble, titular de tal porción de finca, propietarios de fincas colindantes y a todas las demás ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aludido expediente si quisieran alegar su derecho, se ha acordado publicar por segunda vez el presente edicto, haciendo un segundo llamamiento por igual término de ciento ochenta días que empezaron a contarse a partir de la publicación del primero.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.412

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente sobre cuenta jurada promovido contra D.<sup>a</sup> Fabiana Tabernero Fortea, se sacan a la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo regadío en Pleitas, partida «Rozas Viñas», de cabida 89'40 áreas; linda: N., riego de herederos; S., campo de Francisco Fernández de Navarrete; E., Segundo García, y O., Joaquín Turmo. Tasada en 5.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa y horno en Muel, calle de Santa María, núm. 1, de dos pisos con el firme, de 30 metros de superficie; linda: derecha, Teodora Bazán; izquierda, calle de Santa María, y espalda, Iglesia Parroquial. Tasada en 4.000 pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de abril próximo, a las doce, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que pa-

ra tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de crédito destinado al efecto el 10 por 100 del referido precio.

Dado en La Almunia a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez Fraile.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 1.475

## TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Manuel Magallón Lapuente ha solicitado inscribir el dominio de tres cuartas partes indivisas de la casa sita en esta ciudad y su calle de Cañuelo, señalada con el número 3, confrontante: por la derecha, con otra de Emeterio Martínez, y por la izquierda y espalda, con casa de D.<sup>a</sup> Delina Rodríguez.

Consta de planta baja, en la que está la entrada, que sirve también para otras casas o habitaciones; primer piso, constituido por una sala, que con alcoba y un cuarto está a la izquierda subiendo, con luces todo a la calle, y de segundo piso, en el que hay una cocina con un cuarto, que es la tercera de las cocinas de este piso, y tiene luces a un corral de la casa de D.<sup>a</sup> Delina Rodríguez; la escalera es común, como la entrada, con los otros particulares. Y se cita a D. Zacarías Irazoqui Marco o a sus causahabientes y a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Cano.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.525

## Comunidad de Regantes de las Acequias Santa María y otras de Maella

La Junta general ordinaria se celebrará en primera convocatoria el día 6 del próximo abril, hora de las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y el 14 de dicho mes, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, tratándose:

- 1.º Memoria anual de 1940.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas de 1940.
- 3.º Distribución de las aguas en el corriente año.
- 4.º Tipo imposición de multas a los infractores de riegos.
- 5.º Procedimiento para la limpia general de las acequias.
- 6.º Propositiones, ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría de partícipes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda, con los partícipes que asistan.

Maella, 11 de marzo de 1941.—El Presidente, Leoncio Catalán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI